quien deberá volver transfigurado al seno de la sociedad, de la cual había salido, marcado con el estigma del crimen.

Esta trascendental conquista del orden moral, que por sí sola rodearía de gloria y de prestigio á cualquier gobernante, llévame á ofrecer y á dedicar á vd., Señor Presidente, estos estudios penales, que le ruego se sirva aceptar, como el debido homenaje de la respetuosa admiracón que rendimos á vd. todos los mexicanos, por su ilustración, por su patriotismo y por sus virtudes públicas y privadas.

Protesto á vd. mis respectos, Señor Presidente, y las seguridades de mi más distinguida consideración.

Ricardo Rodríguez.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

JUICIO CRÍTICO.

El juicio crítico de esta obra, ha sido escrito por los Señores Licenciados:

Félix Romero, Constituyente, Publicista, Literato, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Vicepresidente en ejercicio de la Sociedad de Geografía y Estadística.

Emilio Velasco, Publicista, Literato y Socio de número de la Academia Central Mexicana de Jurisprudencia y Legislación.

Rafael Rebollar, Publicista, Literato, Procurador General de la Nación y Socio de número de la Academia Central de Jurisprudencia y Legislación.

Agustín Verdugo, Publicista, Literato, Académico Correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Socio de número de la Academia Central Mexicana de Jurisprudencia y Legislación.

Adalberto A. Esteva, Diputado al Congreso de la Unión, Publicista, Literato y Socio de la Aca-

demia Central Mexicana de Jurisprudencia y Legislación.

El nuevo libro sobre la criminalidad, sus penas y las reparaciones legales, escrito por el Sr. Lic. Ricardo Rodríguez.

La moral y la filosofía de todo sistema penal, debían tener por base estas inmortales palabras del divino Maestro: *Nolo mortem peccatoris, sed convertatur et vivat.*

Hemos sido educados en una escuela en que no se ha puesto límites á ninguna investigación para encontrar la verdad, sea en cuestiones de filosofía, de ciencias sociales, de política ó de derecho; y nada nos ha sido tan agradable y satisfactorio, como cuando alguna inteligencia estudiosa y amante de la ciencia, después de afanes laboriosos y de rudos combates, nos muestra sin alarde al hijo de sus obras.

Es ciertamente un hermoso campo para el investigador, aquel que ofrece, aquí ó allá, un fruto del árbol que se ha cultivado, ó siquiera una esperanza en flor de la ilusión que se ha mecido en el cerebro laborioso. Pues á este género de trabajos pertenece el que ahora tenemos en las manos.

Su autor, con la misión del hombre que se juzga capaz de hacer algún bien á sus semejantes, por medio de la ciencia que cultiva, ha emprendido no una, sino varias veces, sondeando sus profundidades, arrancarle secretos nuevos, que han venido á hacerla más clara, más filosófica y más benéfica á la sociedad.

Ha sido ardua, en efecto, la tarea emprendida y llevada á cabo por el escritor que, huyendo del mundano ruído y encerrándose en su gabinete, después de aprovechar la mies cosechada en la senda recorrida por los grandes autores del derecho, ya antiguos ó modernos, sectarios de la escuela doctrinaria ó de la liberal, de la que se remonta hasta el misticismo para explicar los fenómenos de las humanas acciones, ó la que dislacerando al hombre y reduciéndole á sólo polvo y nervios, definen á su manera la naturaleza, al hombre mismo, el orden social, el crimen y la virtud, las penas y las recompensas; después de todo esto, repetimos, y aprovechando lo sano y lo útil de cada uno de esos sistemas, lo ha vaciado en el crisol de su propio criterio, de donde ha brotado la producción de que ahora nos ocupamos.

Es, pues, el caso de decir, sin lisonja, la impresión que nos ha dejado este trabajo.

Opinamos que, sin ser un monumento de legislación, es, sin embargo, un libro de enseñanzas

juiciosas, fecundas y meritorias para el estudio del derecho penal, pues encierra limpia y selecta doctrina histórica y filosófica; sus aforismos y sus conclusiones son el fruto de una inteligencia bien cultivada y de un corazón que sabe graduar las pulsaciones de lo bueno y de lo justo, de lo perverso y de lo injusto; sus esfuerzos por dirigir la conciencia hacia las regiones de la moral pura, y su ardiente anhelo por la regeneración y rehabilitación del delincuente, prefiriendo para tal fin, al látigo, la escuela; á los trabajos forzados, el cultivo de la razón, y á los cadalsos, el encierro del criminal con asistencia de todos los medios para educarlo é ilustrarlo, transformándolo; este conjunto de pensamientos, que revela el ideal del jurisconsulto y del filántropo, demuestran en verdad que él se ha sorprendido é impresionado con los factores físicos y sociológicos, que dan su fisonomía á la criminalidad de la época é inspiran tantos cuidados á los gobiernos y á las naciones.

Quisiéramos seguirlo aún en sus elucubraciones de escuela, asestando todas sus armas contra el *determinismo*, y no cesando en sus afanes sino hasta que llega á caer fatigado al influjo y al amparo de las ideas espiritualistas; pero no es posible hacerlo así, porque entonces saldríamos de nuestra misión del momento, que no es más que accidental y transitoria.

Sin embargo, tal vez á vuelta de algún tiempo, los partidarios bien conocidos y en lucha, ya de la justicia absoluta ó de la prevención particular, de la defensa indirecta ó de la corrección á los malhechores, hagan más adelantos en su carrera de investigación, y definiendo mejor las palabras de que se valen tan sabios luchadores para explicar sus conceptos, se llegue á un acuerdo pacífico sobre la fijación y clasificación de los delitos y sus penas; en cuyo caso, el afortunado descubridor de ese *medio ambiente* vendrá á ser el heraldo de la buena nueva ante el tribunal de la ciencia jurídica y de la conciencia humana.

A la hora presente, los que observamos y no decidimos, los que estudiamos los problemas de la penalidad y no los resolvemos, debemos estar en guardia contra todos los planes de adelanto social que no se funden en la reforma individual.

Entretanto, nos apresuramos á decir sin embozo, ser digna de aprecio y aplauso una obra, como la actual, que saliendo del cartabón común é inspirándose en las altas regiones de la filosofía y del derecho natural, viene á derramar en sus conclusiones los principios de la eterna justicia, que son los que deben dominar en la aplicación de las leyes penales.

A estudiarla, pues, y á discutirla convida el tiempo propicio, á todos los amigos de la democra-

cia y del derecho, debiendo ser los primeros, aquellos que llevan el signo de la predestinación jurídica en la frente. No olviden los jóvenes legistas que ahora marchan tras de nuestras filas, subiendo las gradas del *forum*, que pronto entrarán en línea con nosotros.

México, Mayo 2 de 1901.

FÉLIX ROMERO.

El estudio del derecho ofrece diferentes fases; el examen del texto para fijar su sentido y encadenamiento con los demás preceptos del derecho positivo; la razón de la ley, derivada de los preceptos filosóficos y de los principios de justicia en sus aplicaciones á las circunstancias y condiciones especiales del país para el cual la ley se expide; la comparación de la ley con las legislaciones extranjeras para esclarecer cómo en una misma época se ha aplicado el mismo principio, cuáles son las varias soluciones que en un mismo período de tiempo ha recibido, y cuáles son las diferentes formas bajo las cuales, en ese período de tiempo, se ha manifestado el espíritu humano en el movimiento jurídico general; el estudio histórico para fijar la generación de la ley á través de los tiempos, sus orígenes y desenvolvimientos, sus relaciones con las

diferentes civilizaciones de las que eran una de las formas; la filosofía del derecho, basada en los principios eternos de moral y de justicia, independientemente de toda legislación positiva.

Una obra que hace un estudio del derecho bajo estas diferentes fases comprende cuanto pueden apetecer los que se dedican á ese estudio; podrá ella ser más ó menos elemental, entregarse á más ó menos desarrollo en las cuestiones jurídicas, pero su idea y bases fundamentales abrazan los varios aspectos bajo los cuales se pueden ofrecer aquellas cuestiones.

La obra "El Derecho Penal" escrita por el Sr. Lic. Don Ricardo Rodríguez no se ha concretado á la exposición y aplicación del texto de nuestras leyes penales, sino que es, además, un estudio de derecho comparado, de historia jurídica, y un examen filosófico, no sólo en relación con nuestras leyes positivas, sino con los principios de filosofía en materia de derecho penal, como los han desenvuelto las más recientes investigaciones y elaboraciones científicas.

Como obra de enseñanza, está destinada á ejercer una influencia considerable en el estudio del derecho penal. La falta de obras de texto basadas en nuestros códigos ha originado que la enseñanza jurídica tenga como elemento principal y casi único el texto de los Códigos, con las explicaciones

orales del profesor; este sistema, por muchos que sean los esfuerzos de los ilustrados profesores de nuestras escuelas de derecho, es insuficiente; hay siempre un vacío, y este vacío sólo se puede llenar con obras que permitan á los alumnos fijar en su memoria las impresiones fugitivas que reciben en las lecciones del profesor: la obra del Sr. Lic. Rodríguez llena este vacío.

El estudio del derecho no es el examen árido del texto de la ley; hay algo más allá de ese texto; hay el espíritu que da vida y animación al texto: hay el movimiento del espíritu humano en lucha para encontrar la verdad; hay los esfuerzos de espíritu elevados que, en la serie de los siglos, han buscado la fórmula que redujera el principio de justicia á ley positiva; hay el movimiento general de la humanidad hacia ideales que la acerquen á la perfección; hay la sucesión de civilizaciones en cada una de las cuales la idea del derecho se encarna en una fórmula que marca un adelanto en la marcha de los pueblos.

Las obras de enseñanza deben abrir estos vastos horizontes á la juventud estudiosa; en ellos se encuentran las bellezas y la poesía de las ciencias jurídicas que rodean de encantos el estudio, á veces seco y árido del texto de la ley: cuando en un texto vemos, no sólo un precepto, sino que ese precepto nos pone en cantacto con otros pueblos, otras

épocas, otras civilizaciones, y nos conduce á las más elevadas regiones á que puede llegar la inteligencia humana; cuando ese texto puede ser objeto de los estudios del jurisconsulto, del historiador y del filósofo, la obra de enseñanza no puede ni debe ser extraña á las diferentes fases á que se presta el estudio de las ciencias legales.

Si una obra de esa clase tiene que ser elemental, no por eso debe dejar de ser completa; basta por el momento sin duda, como obra de enseñanza, que deposite en la inteligencia de los jóvenes un germen que más tarde se desarrollará y fructificará; basta por el momento hacer comprender á la juventud que el estudio de la ciencia del derecho no está reducida al estudio del texto de la ley.

La obra del Sr. Lic. Rodríguez descubre estos vastos horizontes á la juventud; ofrece, además, como obra de enseñanza, la inapreciable ventaja de que el estudio puede ampliarse ó restringirse. Una parte de ella está destinada principalmente á la exposición y explicación del texto del Código penal, considerado no sólo en sí mismo, sino también en los orígenes de sus preceptos, y comparado con otras legislaciones: esta parte puede ser aislada del resto de la obra. Si mayor amplitud se quiere dar á este estudio, la primera parte de aquella presenta ancho campo á investigaciones y estudios históricos y filosóficos. La obra toda forma

un conjunto que abre á los estudios extensos horizontes, y de cuya lectura sacarán provecho aun las personas versadas en la ciencia del derecho.

México Julio de 1901.

EMILIO VELASCO.

Entre las diversas ramas que constituyen la ciencia del Derecho, acaso ninguna, exclusión hecha del derecho civil, ha sido objeto de más importantes estudios y profundas meditaciones que el derecho penal; como que responde á una de las más ingentes necesidades de la vida social de todos los pueblos aun los de escasa cultura y civilización.

Por eso, sin duda, es de una indiscutible exactitud la afirmación del eminente profesor Ortolan que al epilogar su obra, consignó la desventaja de que la materia perteneciera al número de los conocimientos infusos que todos pretenden poseer, agitando los más altos problemas sin estudio.

Ciertamente: es más difícil escribir sobre derecho penal que sobre muchas otras ciencias, porque apenas hay quien no se crea con los elementos necesarios para juzgar y decidir respecto de las pasiones humanas que determinan la ejecución de los delitos, pues que unas y otros están á la vista

de todo el mundo, y todo el mundo por espíritu de inconsciente solidaridad y defensa legítima, cree saber cuáles son los paliativos, los remedios y aun las panaceas que curarían esos males.

Ya se comprenderá por eso mismo, cuán digna de estímulo y alabanza es la empresa de escribir una obra como la que da á luz el Sr. Lic. Don Ricardo Rodríguez y más aún, cuando la ha llevado á su fin con positivo magisterio.

En México, en el momento actual, y á pesar de los visibles progresos que rápidamente se realizan en el orden social, político, económico, administrativo, y en el mercantil é industrial, no hay estímulos,—si no es el amor á la ciencia por ella misma, —para hacer los estudios que demanda como preparación indispensable la composición de un libro serio, formal y didáctico, destinado á la enseñanza y vulgarización de los conocimientos científicos y abstractos que se refieren á un grupo del humano saber.

Tal vez por ello, no se ha publicado hasta ahora un estudio de grande aliento, una obra de derecho penal, que tenga por base nuestra legislación y el Código penal.

Viene á llenar este vacío el "Derecho Penal" del Sr. Magistrado Rodríguez, que ha tenido para su formación una reconocida competencia, por su talento, instrucción, laboriosidad y experiencia como

juez y magistrado, puestos que ha desempeñado por un número de años bastante para darle el conocimiento práctico que se necesita y es una garantía de acierto.

El programa que el autor se propuso seguir está fiel y cuidadosamente desarrollado, haciendo de su libro utilísimo guía para facilitar el estudio de esta sección de nuestro derecho.

La primera parte, consagrada á la exposición de las fuentes del derecho penal y de la teoría del delito y de la pena, y que contiene la parte histórica y filosófica del derecho penal en la mayor parte de los países civilizados europeos, es, pudiera decirse, el puente indispensable para llegar suficientemente preparado al estudio de nuestro derecho penal, objeto de la segunda parte, de mayor importancia para nosotros, por su materia y por su estructura, que le da un carácter didáctico.

Esta segunda parte empieza por una muy sucinta pero útil reseña de las leyes y disposiciones de orden penal que precedieron al Código promulgado en Diciembre de 1871, y por apreciaciones generales que bajo el título de "Prolegómenos," revelan que su autor no es extraño al movimiento progresivo de esta ciencia y ha procurado sugerir la idea de la necesidad de la evolución, pero sin dejarse arrastrar por los pensadores que, mediante hipótesis y teorías que no puede decirse que con-

tenga verdades definitivamente conquistadas para la ciencia, quisieran introducir reformas tan radicales y sistemas tan diversos ú opuestos á los existentes, que por ello mismo no serían viables, como lo reconoció Garofalo cuando fué comisionado para hacer la reforma de uno de los códigos de su país.

Viene, por último, el estudio de nuestro Código penal, de su sistema y de la legislación penal posterior á él, que he afirmado ser el más interesante de la obra, no sólo por ser la primera que en tal forma se escribe sobre dicho Código, sino también por la erudición que en ella campea, por los problemas que plantea, por las enseñanzas que contiene y por las cuestiones que resuelve.

Lamento que la índole de estas líneas no me permita entrar á la demostración de las anteriores afirmaciones, que implicaría un juicio crítico y un análisis, para el que, por otra parte, me falta competencia.

Sí, puedo afirmar, como impresión personal, que por la forma con que está ejecutado el trabajo, ora de instituciones, ora de comentarios juiciosos, así como por el método seguido, la sobriedad de sus proporciones y la claridad de lenguaje, resulta adecuado para la enseñanza de la juventud y utilísimo para los que se dedican al estudio de nuestra legislación penal.

Los que hayan intentado trabajos de esta naturaleza y lean la obra del Sr. Lic. Don Ricardo Rodríguez quedarán persuadidos de su talento é ilustración, de la magnitud del esfuerzo y de lo ímprobo de la labor y le tributarán el encomio que merece por haberse decidido con perseverancia poco común y por lo mismo digna de reconocimiento, á enriquecer el pobrísimo acervo de nuestra literatura jurídica.

Puede el Sr. Magistrado Rodríguez confiar, y sírvale esto de compensación, en que su obra vivirá mucho tiempo antes de que los cautivos, como llamaba Bacon á los jurisconsultos, rompan sus cadenas, y antes de que se realicen las radicales transformaciones sociales que para la justicia del porvenir, en el campo de la represión jurídica deseaba Letourneau y cuyo anhelo parecía restringir él mismo cuando exclamaba: "¿De qué serviría reemplazar la salvaje é ininteligente crueldad de los viejos códigos por una especie de dureza implacable, decretada en nombre de la ciencia?"

México, Agosto de 1901.

RAFAEL REBOLLAR.

"El Derecho Penal." 1ª Parte: Su concepto histórico; su desarrollo científico.—2ª Parte: La teoría del Código Penal de México, por el Sr. Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Federal, Lic. D. Ricardo Rodríguez.—México.

Después de los interesantes estudios del renombrado Profesor de Legislación Comparada en la Escuela Especial de Jurisprudencia de México, Lic. D. José María Lozano, bajo el nombre de "*Derecho Penal Comparado ó el Código Penal del Distrito Federal y Territorio de la Baja California,*" y después de la erudita obra "*Código Penal Mexicano, sus motivos, concordancias y leyes complementarias,*" debida á la laboriosa pluma del Sr. Lic. D. Antonio A. de Medina y Ormaechea, publicados los primeros en un grueso volumen en 1874 y la segunda en dos tomos en 1880, parecía haberse agotado entre nosotros la bibliografía sobre el derecho penal, no pudiendo señalarse en contra de esa creencia sino trabajos aislados, que sólo se referían á determinados temas de tan importante ramo de la legislación, á cuyos preceptos están encomendadas la prevención y represión de todas aquellas trasgresiones de la ley social, que garantiza la vida, la libertad, la propiedad y la honra de los hombres más allá del límite hasta donde sólo pueden llegar las leyes civiles, políticas y administrativas de los pueblos.